



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ACUERDO Nro. 002 DE 2023

(27 FEB. 2023)

"Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que según el artículo 65 de la Constitución Política, el Estado otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de dar protección especial a la producción de alimentos.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto de conformidad con lo establecido en su artículo 3 es *"ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país"*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Agencia la siguiente: *"Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural está a cargo del Consejo Directivo y del Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Ley referenciado.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo *"Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*. En este sentido mediante el Acuerdo Nro. 0004 de fecha 12 de abril de 2019, el Consejo Directivo adoptó los criterios y lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR, para el período 2019 - 2022.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023"

Que el numeral 20 del artículo 9 del citado Decreto Ley, establece en cabeza del Consejo Directivo "Las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento".

Que el numeral 11 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del Presidente de la ADR: "Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, a través del Acuerdo Nro. 010 de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR, el cual fue modificado mediante los Acuerdos Nro. 004 de 2020, 011 de 2020, 009 de 2021, 011 de 2021 y 008 de 2022.

Que en el Reglamento referido se establece que la Agencia de Desarrollo Rural cofinancia tres (3) tipos de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR, clasificados así:

- i) Proyectos Estratégicos Nacionales;
- ii) Proyectos de Iniciativa Territorial;
- iii) Proyectos de Iniciativa Asociativa.

Que el Capítulo 5 del reglamento, establece que el Consejo Directivo "define y adopta los criterios para la asignación y distribución de los recursos, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar el 31 de enero de cada año", señalando que la asignación de los recursos de cofinanciación de PIDAR para cada vigencia se realizará a través de dos (2) bolsas de inversión, así:

- i) Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales - Bolsa Nacional Estratégica (BNE) a través de la cual se cofinancian los Proyectos Estratégicos Nacionales;
- ii) Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - Bolsa Territorial y Asociativa (BTA), a través de la cual se cofinancian los Proyectos de Iniciativa Territorial y Asociativa.

Que en el mismo capítulo del reglamento, se determina que la asignación de los recursos de la Bolsa Nacional Estratégica contará con un mínimo del 40% y máximo 60% del total de los recursos de cofinanciación de PIDAR disponibles para cada vigencia; para la Bolsa Territorial y Asociativa - BTA el restante de los recursos.

Que el citado reglamento señala que la distribución de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa - BTA se realiza a través de la aplicación del Índice de Distribución Rural Flexibilizado, el cual se compone de las siguientes variables:

- i) Índice Sintético de Condiciones Sociales (IPM ajustado);
- ii) Número de UPAs;
- iii) Tamaño promedio de las UPAs (Área Censada de UPAs / número de UPAs); y
- iv) Porcentaje del área agropecuaria (Cobertura agropecuaria / área censada), así como su metodología de aplicación.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023"

Que mediante el Decreto 2590 de fecha 23 de diciembre de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó a la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2023, recursos de inversión por un monto total de SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$607.453.041.852).

Que mediante el mencionado Decreto, se asignaron recursos por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$293.852.154.399), al proyecto de inversión denominado "Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel Nacional - 2020011000200".

Que el referido proyecto de inversión fue objeto de trámite de levantamiento del previo concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP el día 8 de noviembre de 2022, mediante la aplicación de la solicitud Nro. 644772.

Que dentro de la cadena de valor del citado proyecto de inversión, se encuentra la actividad de "Prestar servicio de apoyo financiero a Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural" por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$251.000.000.000), los cuales se encuentran conformados así:

- i. CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$57.000.000.000) que corresponden a los recursos destinados específicamente para acompañar la incorporación de proyectos productivos sostenibles, en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

Una vez que el Gobierno Nacional expida el reglamento del artículo 23 del Decreto Ley 902 de 2017, la ADR definirá el trámite presupuestal que se le dará a los recursos antes mencionados, para lo cual se requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

- ii. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$194.000.000.000) que corresponden a recursos para la cofinanciación de PIDAR, como parte de la cadena de valor del citado proyecto de inversión en la actividad "Prestar servicio de apoyo financiero a Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural".

Que por consiguiente, por medio del presente Acuerdo se realiza la distribución de los recursos de la vigencia 2023, destinados a la cofinanciación de Proyectos Estratégicos Nacionales y los de Iniciativa Territorial o Asociativa, por un monto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$194.000.000.000).

Que la propuesta de distribución de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa – BTA (\$77.600.000.000), se plantea bajo los siguientes dos criterios. (i) El factor

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023"

de ponderación para cada una de las variables del Índice de Distribución Rural que será (0.25) (ii) Inclusión de la totalidad de los departamentos para la asignación de recursos, en consecuencia, se aplica la metodología del Índice de Distribución Rural bajo los supuestos indicados.

Que con fundamento en las funciones del Consejo Directivo de la ADR y de su Presidente, las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y lo establecido en el Capítulo 5 del Reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR adoptado mediante el Acuerdo Nro. 10 de 2019, modificado por medio de los Acuerdos Nro. 004 y 011 de 2020, 009 y 011 de 2021, y 008 de 2022; el Presidente de la Agencia propuso ante el Consejo Directivo la asignación y distribución de recursos de cofinanciación para la vigencia 2023 así: 60% para la Bolsa Nacional Estratégica (BNE) y 40% para la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA).

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$194.000.000.000), así:

BOLSA DE INVERSIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Bolsa Nacional Estratégica - BNE	\$116.400.000.000	60%
Bolsa Territorial y Asociativa - BTA	\$77.600.000.000	40%
TOTAL RECURSOS	\$194.000.000.000	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Distribuir la suma de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$77.600.000.000) para la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Iniciativa Territorial o Asociativa, así:

Departamento	Índice	Distribución	Valor
Amazonas	0,119	0,69%	535.167.448
Antioquia	0,651	3,78%	2.934.826.390
Arauca	0,567	3,29%	2.555.558.819
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0,399	2,32%	1.798.387.319
Atlántico	0,567	3,29%	2.555.194.792
Bogotá D.C.	0,490	2,85%	2.209.132.190

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023"

Departamento	Índice	Distribución	Valor
Bolívar	0,586	3,40%	2.640.782.651
Boyacá	0,748	4,34%	3.370.426.669
Caldas	0,581	3,37%	2.618.968.695
Caquetá	0,392	2,27%	1.764.346.073
Casanare	0,558	3,24%	2.512.527.694
Cauca	0,640	3,72%	2.884.206.520
Cesar	0,637	3,70%	2.869.407.060
Chocó	0,465	2,70%	2.095.125.161
Córdoba	0,676	3,92%	3.044.687.302
Cundinamarca	0,637	3,70%	2.869.314.148
Guainía	0,235	1,36%	1.057.476.140
Guaviare	0,290	1,68%	1.306.399.265
Huila	0,602	3,50%	2.713.858.229
La Guajira	0,698	4,05%	3.144.138.477
Magdalena	0,642	3,73%	2.892.841.595
Meta	0,498	2,89%	2.242.639.231
Nariño	0,635	3,68%	2.859.014.080
Norte de Santander	0,546	3,17%	2.459.277.099
Putumayo	0,413	2,40%	1.859.628.372
Quindío	0,450	2,61%	2.028.874.728
Risaralda	0,461	2,68%	2.076.615.843
Santander	0,607	3,52%	2.735.327.854
Sucre	0,600	3,48%	2.701.580.209
Tolima	0,617	3,58%	2.779.344.615
Valle del Cauca	0,511	2,97%	2.301.575.139
Vaupés	0,277	1,61%	1.245.774.239
Vichada	0,430	2,50%	1.937.575.953

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2023"

Departamento	Índice	Distribución	Valor
Total			77.600.000.000

PARÁGRAFO 1. En caso de efectuarse un recorte presupuestal a los recursos de cofinanciación de los PIDAR, éste se aplicará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en cada una de las bolsas de inversión.

PARÁGRAFO 2. La Agencia de Desarrollo Rural revisará trimestralmente el comportamiento de la demanda de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, en aras de validar la viabilidad de presentar ante el Consejo Directivo propuestas de redistribución de los recursos de cofinanciación en las bolsas de inversión.

PARÁGRAFO 3. Cuando la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural comprenda la jurisdicción de dos o más territorios, la distribución de los recursos de cofinanciación de los PIDAR se determinará de acuerdo a la naturaleza, necesidades o dinámicas de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

27 FEB. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



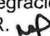


CECILIA LÓPEZ MONTAÑO
Presidente del Consejo Directivo



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: David Jesús Morales Pérez, Contratista Vicepresidencia de Proyectos ADR. 
Edison Javier Bravo Mira, Contratista Vicepresidencia de Proyectos ADR.
Diana Paola Mosquera S, Contratista Vicepresidencia de Proyectos ADR. 
Lina Gómez Gómez, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva ADR. 
Dalila Henao Gómez, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva ADR. 

Revisó: Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos ADR. 
Fabián Camilo Acosta Puentes, Vicepresidente de Integración Productiva ADR. 
Mónica Adarme Manosalva, Jefe Oficina Jurídica ADR. 

Aprobó: Diego Bautista Ríos, Presidente ADR. 

Vo. Bo. Johana Silva Aldana, Asesora Viceministro de Desarrollo Rural – MADR. 
Camilo Mojica Salazar, Jefe Oficina Asesora Jurídica – MADR. 